

CASTRO, 11 de Mayo de 2020.-

VISTOS:

- 1) Ficha de Observación N°91, de fecha 15-04-2020, emitido por el Director de Control don Guido Bórquez Cárcamo.-
- 2) Decreto de Pago N°1827 de fecha 13-04-2020, a nombre de don Claudio Mario Mancilla Gallardo, Rut N° 11.502.808-1, por un monto de \$46.475.978, además especificando una retención de \$5.163.998, por Servicio de **"Estado de cuenta N°2 correspondiente a la obra construcción acceso norte comuna de Castro"**-
- 3) Comprobante de movimiento contables, documento 0-1.730, fecha 13-04-2020, Claudio Mario Mancilla Gallardo, monto \$ 51.639.976. -
- 4) Factura Electrónica, N°73 de fecha 30-03-2020, a nombre de Claudio Mario Mancilla Gallardo, rut 11.502.808-1, **descripción del servicio, "Estado de cuenta N°2 por avance de obra construcción acceso norte comuna de Castro"**, por un monto de \$51.639.976. -
- 5) Memorándum del Departamento de Obras Municipales al Director de Finanzas don Marcelo Lobos Mombert, con fecha 01-04-2020, firmado por el Director de Obras Municipales don Cristian Torres Márquez.-
- 6) Carta dirigida al Inspector de Técnico de Obras de Ilustre Municipalidad de Castro don Gastón Maureira Alfaro, emitida por el Ingeniero Civil Industrial de la Empresa Contratista don Claudio Mancilla Gallardo, con fecha 30 de marzo del año 2020.-
- 7) Caratula de pago, estado de pago N°2, valor de pago \$51.639.976, avance físico35%, fecha estado de pago 30-03-2020, firmado por el Contratista, Inspector Técnico, director de Obras.-
- 8) Planilla, estado de avance, Proyecto "Construcción pasarela Acceso Norte", comuna de Castro, Chiloé, Mandante I. Municipalidad de Castro, Fecha Marzo 2020, firmado por el Contratista y el Inspector técnico de Obras de la Municipalidad.-
- 9) Acta de entrega de terreno Proyecto construcción acceso norte comuna de Castro.-
- 10) Decreto Exento N°310 (obras), de fecha 17-12-2019, donde se aprueba contrato de obras de fecha 06 de diciembre de 2019 con el Contratista Claudio Mario Mancilla Gallardo.-

- 11) Contrato de Obra "Construcción acceso norte de la comuna de castro", entre la Ilustre Municipalidad de Castro y Claudio Mario Mancilla Gallardo ,suscrito con fecha 06 de diciembre de 2019, (5 páginas).-
- 12) Captaciones a la vista 01158791, Oficina 271, cuenta 2600100, N° operación 274731-5, \$8.750.000, fecha de emisión 06/12/2019, tomador Claudio Mario Mancilla Gallardo.-
- 13) Decreto Exento N°03, (obras), de fecha 06 de enero de 2020, donde se nombra inspector técnico de obras.-
- 14) Decreto Exento N°281, de fecha 25 de noviembre de 2019, en el cual se adjudica la licitación publica identificada con ID 966131-65-LQ19.-
- 15) Orden de compra n°2981 de fecha 05 de diciembre de 2019.-
- 16) Orden de compra N°966131-80-SE19.-
- 17) Informe comisión técnica, de fecha 19 de noviembre de 2019 (5 páginas)
- 18) Decreto Exento N°240 (OBRAS), de fecha 22 de octubre de 2019.-
- 19) Legajo de las Bases Administrativas de la Licitación Publica "**construcción acceso norte de la comuna de Castro**".-

Dado que los proveedores ejecutaron efectivamente las prestaciones contratadas, la Municipalidad de Castro se encuentra en la obligación de pagar, por un Monto de \$46.475.978 con una retención de \$5.163.998, correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados, tal como se ha manifestado en virtud del principio de buena fe, que en materia contractual, consagra el artículo 1.546 del Código Civil y que impone a los contratantes el deber de comportarse correcta y lealmente en sus relaciones mutuas, desde el inicio de los tratos preliminares y hasta momentos incluso posteriores a la terminación del contrato; y estimando la jurisprudencia administrativa de Contraloría General, en el dictamen N° 31991, de 2008, que dispone los contratos que celebren los municipios, atendido que estos en cuanto, órganos integrantes de la Administración, deben actuar en el marco de Estado de Derecho y por lo tanto están sujetos al principio de juridicidad, procediendo que las decisiones que adopten como parte de los convenios que suscriben, respeten el principio de buena fe consagrado en materia contractual en el artículo 1546 del Código Civil, aplicable en la contratación administrativa y en virtud de la cual las partes de un contrato deben tender a su recto cumplimiento, dictamen N° 101.586 de 2014 en lo pertinente señala que La Contraloría General ha manifestado que conforme al artículo 53 de la Ley 19.880, la autoridad podrá invalidar los actos contrarios a derecho previa audiencia del interesado, potestad que sin embargo tiene como límite aquellas

situaciones jurídicas consolidadas sobre la base de la confianza de los particulares en la actuación legítima de los órganos de la administración, de manera tal que las consecuencias de una medida de esta naturaleza no pueden afectar a terceros que adquirieron derechos de buena fe.

DECRETO:

Dese cumplimiento al Decreto de Pago N°1827 de fecha 13-04-2020, a nombre de don Claudio Mario Mancilla Gallardo, _____, por un monto de \$46.475.978, con una retención de \$5.163.998, por Servicio de **"Estado de cuenta N°2 correspondiente a la obra construcción acceso norte comuna de Castro.-"**



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/DMV/LSU/kcs

DISTRIBUCIÓN:

- Finanzas
- Secretaria Municipal
- Depto.Jurídico.